

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Fago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: En la base A) de las generales de los Concursos nacionales del segundo semestre de este año, y por error involuntario, se exime a todos los premiados en Concursos anteriores, cuando lo que se quiso decir es que quedaban eximidos de presentarse los artistas, escritores y Arquitectos que hubiesen obtenido los primeros premios en Concursos similares celebrados durante los tres años anteriores.

En consecuencia y a fin de subsanar dicho error, la citada base queda redactada en la forma siguiente:

«A) Podrán presentarse a estos Concursos todos los artistas, escritores y Arquitectos con título, españoles, hispanoamericanos y filipinos residentes en la Península, Baleares y Canarias, excepto aquellos que hubiesen obtenido los premios, otorgados en su totalidad, en los Concursos similares celebrados en los tres años anteriores.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 19 de septiembre de 1935.—P. D., Rafael González Cobos.—Señor Director general de Bellas Artes.

(Gaceta 25 septiembre 1935.)

GOBIERNO CIVIL

HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Villahoz, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos del

término municipal, señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Castrillo del Val, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el Molino Angustillo, señalándose como zona sospechosa 250 metros alrededor de la infecta, como zona infecta el punto en que se encuentran los animales y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XXXV del Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Castrillo del Val, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de sep-

tiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en diversos puntos de la comarca, señalándose como zona sospechosa 300 metros alrededor de la infecta, como zona infecta todo el término municipal y zona de inmunización 200 metros alrededor de las anteriores.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca, y las que deben ponerse en práctica todas las consignadas en el capítulo XVI del Reglamento de Epizootias.

Burgos 26 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933, para la ejecución de la ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad carbunco bacteridiano, en el término municipal de Galarde, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 144.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 27 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

Ayuntamientos.—Circular.

No habiendo dado cumplimiento los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, a cuanto se les ordenaba por mi circular de fecha 13 del corriente mes, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 214, correspondiente al día 14 del mes actual, relacionado con manifestar antes del día 20 del citado mes, a este Gobierno civil, si las respectivas Secretarías se hallan ac-

tualmente servidas en propiedad o interinamente, y teniendo en cuenta que ya en mencionada circular se les conminaba con fuerte sanción caso de dejar incumplido el expresado servicio, he acordado, haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 22 de la vigente ley Provincial, imponer a cada uno de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que se relacionan la multa de 100 pesetas, la que han de hacer efectiva en papel de pagos al Estado, dentro del plazo de diez días, pudiendo, si lo estiman procedente, interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dentro del referido plazo, y debiendo ser cumplimentado en el término improrrogable de tercero día el servicio de referencia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los que serán nuevamente sancionados caso de dejar incumplido este mandato en el plazo que se les señala.

Burgos 30 de septiembre de 1935.

El Gobernador interino,

Juan José López Dóriga.

**

RELACION QUE SE CITA.

Acedillo.
Aforados de Moneo.
Agés.
Aguas-Cándidas.
Altable.
Arauzo de Salce.
Arcos.
Arraya de Oca.
Atapuerca.
Ausines (Los).
Avellanosa del Páramo.
Avellanosa de Muñó.
Balbases (Los).
Baños de Valdearados.
Barbadillo del Mercado.
Barbadillo del Pez.
Barcina de los Montes.
Basconillos del Tozo.
Berzosa de Bureba.
Boada de Roa.
Brazacorta.

Busto de Bureba.
 Campillo de Aranda.
 Campolara.
 Cañizar de los Ajos.
 Carazo.
 Cardeñuela-Riopico.
 Cascajares de Bureba.
 Cascajares de la Sierra.
 Castellanos de Castro.
 Castil de Peones.
 Castrillo del Val.
 Castrillo de Murcia.
 Castrillo de Riopisuerga.
 Castrillo de Solarana.
 Castrillo Matajudíos.
 Castrovido.
 Cebrecos.
 Celadas (Las).
 Celadilla-Sotobrin.
 Cerezo de Riotirón.
 Cerratón de Juarros.
 Ciadoncha.
 Cillaperlata.
 Citores del Páramo.
 Cogollos.
 Condado de Treviño.
 Contreras.
 Cubillo del Campo.
 Cuevas de Amaya.
 Cuevas de San Clemente.
 Escalada.
 Espinosa del Camino.
 Estépar.
 Eterna.
 Fontioso.
 Fresneda de la Sierra Tirón.
 Frias.
 Fuentelcéspedes.
 Fuentespina.
 Galarde.
 Gallega (La).
 Gamonal de Riopico.
 Garganchón.
 Gredilla de Sedano.
 Grijalba.
 Grisaleña.
 Guadilla de Villamar.
 Gumiel del Mercado.
 Hacinas.
 Haza.
 Hermosilla.
 Hontangas.
 Hontoria del Pinar.
 Hormazas (Las).
 Hornillos del Camino.
 Hoyales de Roa.
 Hoyuelos de la Sierra.
 Huérmeces.
 Huerta del Rey.
 Hurones.
 Ibeas de Juarros.
 Iglesiarrubia.
 Jaramillo-Quemado.
 Junta de Oteo.
 Junta de San Martín de Losa.
 Jurisdicción de Lara.
 Madrigal del Monte.
 Madrigalejo del Monte.
 Mahamud.
 Mambrilla de Castrejón.
 Mambrillas de Lara.
 Mamolar.
 Manciles.
 Mansilla de Burgos.
 Masa.
 Mazuelo de Muñó.
 Mecerreyes.
 Medina de Pomar.

Medinilla de la Dehesa.
 Merindad de Castilla la Vieja.
 Merindad de Sotocueva.
 Merindad de Valdeporres.
 Miraveche.
 Molina de Ubierna (La).
 Monasterio de la Sierra.
 Moncalvillo.
 Montorio.
 Moradillo de Sedano.
 Nebreda.
 Nidáguila.
 Nuez de Abajo (La).
 Orbaneja del Castillo.
 Padilla de Abajo.
 Padrones de Bureba.
 Palacios de Riopisuerga.
 Palazuelos de la Sierra.
 Palazuelos de Muñó.
 Pampliega.
 Pancorvo.
 Pedrosa de Duero.
 Pedrosa del Páramo.
 Pedrosa del Principe.
 Plneda-Trasmonte.
 Pinilla de los Barruecos.
 Pinilla de los Moros.
 Pinilla-Trasmonte.
 Pino de Bureba.
 Poza de la Sal.
 Presencio.
 Puenteadura.
 Quemada.
 Quintanabureba.
 Quintana del Pidio.
 Quintanaloma.
 Quintanamánvirgo.
 Quintanaortuño.
 Quintanapalla.
 Quintanarraya.
 Quintanilla del Agua.
 Quintanilla del Coco.
 Quintanilla-Pedro Abarca.
 Quintanillas (Las).
 Quintanilla-Sobresierra.
 Quintanilla-Somuñó.
 Rebolledas (Las).
 Redecilla del Campo.
 Reinoso.
 Renuncio.
 Retuerta.
 Revilla (La).
 Revilla-Cabriada.
 Revilla del Campo.
 Revillarruz.
 Rezmondo.
 Riocerezo.
 Rioseras.
 Robredo Temiño.
 Rucandio.
 San Clemente del Valle.
 San Pedro Samuel.
 Santa Cecilia.
 Santa Cruz del Valle Urbión.
 Santa Gadea del Cid.
 Santa María del Campo.
 Santa María de Mercadillo.
 Santa María Tajadura.
 Santibáñez del Val.
 Santo Domingo de Silos.
 Sargentos de la Lora.
 Sasamón.
 Solarana.
 Sotopalacios.
 Susinos del Páramo.
 Tejada.
 Tobar.
 Tordómar.

Tordueles.
 Torrecilla del Monte.
 Torrepadre.
 Torresandino.
 Tremellos (Los).
 Trespaderne.
 Tubilla del Agua.
 Tubilla del Lago.
 Ubierna.
 Urbel del Castillo.
 Urrez.
 Valdelateja.
 Valcavado de Roa.
 Valdeande.
 Vallarta de Bureba.
 Valle de Tobalina.
 Valle de Valdelaguna.
 Valle de Zamanzas.
 Valles de Palenzuela.
 Vegas (Las).
 Vid de Bureba (La).
 Villaña.
 Vitoria de Rioja.
 Vilviestre del Pinar.
 Vilviestre de Muñó.
 Villaescusa de Roa.
 Villaespasa.
 Villafranca Montes de Oca.
 Villafria de Burgos.
 Villafruela.
 Villagalijo.
 Villalba de Duero.
 Villalbilla de Burgos.
 Villalbilla de Gumiel.
 Villalbilla de Villadiego.
 Villalmanzo.
 Villamayor de los Montes.
 Villambistia.
 Villamiel de la Sierra.
 Villanueva de Argaño.
 Villanueva de Carazo.
 Villanueva de Gumiel.
 Villanueva de Puerta.
 Villanueva de Rio-Ubierna.
 Villanueva de Teba.
 Villarmero.
 Villasandino.
 Villasidro.
 Villasilos.
 Villasur de Herreros.
 Villaverde Peñahorada.
 Villorejo.
 Villovela de Esgueva.
 Yudego y Villandiego.
 Zarzosa de Riopisuerga.
 Zumel.
 Zuñeda.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Patente nacional.

Quando los Ayuntamientos recibían la relación de altas y bajas de vehículos de tracción mecánica, que les será remitida por esta Administración, procederán a la formación de un padrón para cada clase de vehículos que, según el artículo 2.º del Reglamento, son las siguientes:

Clase A) Para automóviles de lujo o turismo.

Clase B) Para automóviles de alquiler, incluso por asientos.

Clase C) Para camiones de mercancías.

Clase D) Para motocicletas, con o sin sidecar y similares que no excedan de tres ruedas.

Para cada una de estas clases se harán tres ejemplares: padrón, copia y lista cobratoria que se reintegrarán con 1'50 pesetas el padrón, y con 0'25 pesetas la copia y la lista. Bajo ningún pretexto se admitirán padrones en los que se incluyan vehículos de distinta clase.

Cada clase constará de tres secciones siguientes:

1.ª Vehículos sujetos al impuesto.

2.ª Vehículos exentos por baja provisional.

3.ª Vehículos exentos totalmente.

Después de expuesto al público durante quince días se admitirán las reclamaciones que procedan, las cuales se practicarán de manera que el padrón quede terminado el día 15 de noviembre próximo, para ser remitido seguidamente a esta Administración.

Burgos 28 de septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

Industrial.

Por la presente se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación en que se hallan de remitir a esta Administración, indefectiblemente, dentro de los diez primeros días del mes de octubre próximo, las declaraciones de altas y bajas que se hayan presentado o se presenten en las respectivas Secretarías durante los meses de julio, agosto y septiembre actual, a las que se acompañarán relaciones duplicadas de las mismas, según dispone el artículo 125 del vigente Reglamento de la contribución industrial de 28 de mayo de 1896, en su párrafo segundo, y en su defecto, o en el caso de que no se presenten altas o bajas, certificación negativa, debidamente reintegrada, con arreglo al modelo que se les tiene remitido.

Burgos 30 de septiembre de 1935.—El Administrador de Rentas Públicas, Nicolás S. de Tejada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Belorado.

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy, se cita y llama a D. Eduardo Pérez Torres, ausente en ignorado paradero desde hace varios años y cuyas demás circunstancias personales se ignoran, para que en el término de quince días, y como heredero de doña Juliana Torres García, comparezca por sí o por medio de Procurador con poder bastante, ante este Juzgado de primera instancia a usar de su derecho en el juicio de testamentaria y petición de herencia que ha promovido el Procurador de los Tribunales D. Salvador Caperos Pozo, en representación de D.ª Cristeta

Riño Molina, en nombre de sus hijos menores Marino e Isidro Pérez Riño, entendiéndose que, si hubiere fallecido, podrán, en su nombre, personarse los que fueren sus herederos, bajo apercibimiento de que de no comparecer, se seguirá adelante el juicio sin más citarle ni emplazarle.

Y para que sirva de citación a D. Eduardo Pérez Torres, y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente cédula, que firmo en Belorado a 28 de septiembre de 1935. —El Secretario judicial, Lic. Eusebio Rodríguez.

Aguas-Cándidas.

D. Tomás Gandía Bárcena, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que en los autos de los juicios verbales civiles celebrados en este Juzgado, entre don Julián Sáez Martínez y D.^a Juliana Cortés Fernández, vecinos de Ojeda y Aguas-Cándidas, respectivamente, para pago de 1.250 pesetas y las costas causadas en los mismos, se sacan en pública subasta los siguientes bienes embargados a la segunda, sitios en este término municipal y Salas de Bureba:

Una heredad al término de Solos Huertos, de tres celemines, que linda N. carretera, S. y O. Juan de la Peña y E. Francisco de la Peña, tasada en 500 pesetas.

Otra al pago de Los Llanos, de seis celemines, que linda N. Eugenio Ruiz, S. Esteban Bárcena, este camino y O. monte, en 300.

Otra al pago de Tobillos, de dos celemines, que linda N. Gregorio Fernández, S. Lorenzo Fernández, E. Eugenio Fernández y O. sendero, en 300.

Otra a Navarenas, de dos celemines, linda N. camino, S. Damián Bárcena, E. Gregorio Fernández y O. Lorenzo Fernández, en 300.

Otra al pago de La Torre, de dos y medio celemines, que linda norte Juan Gandía, S. Lorenzo Fernández, E. el río y O. La Torre, en 200.

Otra a Las Navas, de cuatro celemines, que linda N. arroyo, sur Torca, E. Justo Fernández y oeste Ceferino Cortés, en 200.

Otra en Los Mártires, de tres celemines, que linda N. Ceferino Cortés, S. Patricio Cortés, E. camino y O. el río, en 200.

La subasta, que es primera, tendrá lugar en la sala habilitada para Juzgado, casa de villa del pueblo de Aguas-Cándidas, el día 17 de octubre próximo, a las catorce del mismo, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar los licitadores el 10 por 100 de la tasación sobre la mesa del Juzgado destinada al efecto, y que no existan títulos de propiedad.

Dado en Aguas-Cándidas a 26 de septiembre de 1935.—El Juez municipal, Tomás Gandía.—El Secretario, Heraclio Gandía.

Yudego y Villandiego.

D. Isaac González Torre, Juez municipal de este término,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, entre partes, como demandante D. Jacinto Calleja Gutiérrez, contra D.^a Engracia Santamaría Pascual, el primero vecino de esta villa y la otra de Citores del Páramo, en reclamación de 1.000 pesetas, costas y gastos, en providencia de 25 del actual, he acordado sacar a pública subasta las fincas siguientes:

Una tierra en término de Yudego, al pago de Mansilla, de 10 áreas, linda N. Miguel Santos, S. arroyo, E. Moisés Hurtado y O. María Calleja, tasada en 125 pesetas.

Otra a Las Largas, de 12 áreas, linda N. Amancio Galerón, S. Valentín Hurtado, E. Bernardo Porres y O. camera, en 60.

Otra al Corral de Juana, de 24 áreas, linda N. raya de Citores, sur Aquilino Dueñas, E. Esteban Hurtado y O. Cesáreo Fuente, en 10.

Otra a La Masilla, de 12 áreas, linda N. camino, S. Justo Hurtado, E. Mateo Hurtado y O. Joaquín Pascual, en 60.

Otra en La Loma, de 14 áreas, linda N. pared, S. Nicolás Tapia y E. y O. Teodoro Pascual, en 40.

Otra al Hoyo, de 24 áreas, linda N. Aurelio González, S. cañada y E. camino, en 15.

Otra al Camino Empedrado, de 12 áreas, linda N. Heraclio Hurtado, S. Felipe Alberico, E. Antonio Moral y O. camino, en 100.

Otra tierra a Fuente Prados, de 10 áreas, linda N. Isidoro Calleja, sur Juan Palacios, E. camera y O. arroyo, en 40.

Otra a Sotoso, de 12 áreas, linda N. y S. caminos, E. Francisco Gutiérrez y O. Celestino García, en 225.

Otra a Carreisar, de 22 áreas, linda N. Florentino Antón, S. Lucía Infante, E. Fermín García y O. Luis Pascual, en 40.

Otra a Carrecastellanos, de 16 áreas, linda N. Sergio Hurtado, sur Adolfo Hurtado, E. camino y O. pared, en 30.

Otra al Camino Pampliega, de ocho áreas, linda N. Nicanor Calleja, S. Pedro Ruiz, E. María Palacios y O. camino, en 100.

Otra a Cuesta la Horca, de ocho áreas, linda N. y E. Cirilo Fuente, S. camera y O. Carmen Calleja, en 100.

Otra al Camino Santibáñez, de 24 áreas, linda N. se ignora, S. camino y O. José González, en 25.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 26 del próximo mes de octubre, a las diez horas, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de presentar la cédula personal y el 10 por 100 de la tasación de las fincas que desee adquirir. No existen títulos de propiedad, siendo por tanto de cuenta de los rematantes el adquirirlos, o en

otro caso se conformarán con certificación del acta de remate.

Dado en Yudego y Villandiego a 30 de septiembre de 1935.—El Juez municipal, Isaac González.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Jefatura de aguas.

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Vadocondes, motivado por las obras del Canal de Aranda, se ha fijado la fecha del día 11 del próximo octubre y hora de las nueve para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de Vadocondes, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del repetido Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 26 de septiembre de 1935.—El Ingeniero Jefe de aguas, Angel M. Llamas.

Alcaldía de Roa.

Formado el padrón de vehículos de tracción mecánica de este distrito municipal para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Roa 28 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Zoilo Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño. Trespaderne. Tubilla del Agua. Sargentos de la Lora. Hontoria de Valdearados. Rublacedo de Abajo. Carcedo de Bureba.

Alcaldía de Trespaderne.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial del catastro el repar-

timiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal, para el año 1936, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasados que sean no se admitirá ninguna.

Trespaderne 27 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Daniel Salazar.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizán de Treviño.

Pinilla de los Moros.

Hontoria de Valdearados.

Quintanarraya.

Respecto de rústica y padrón de edificios y solares:

Fuenteér.

Respecto de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares:

Padilla de Arriba.

Alcaldía de Villasilos.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1935, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Villasilos 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Filiberto Varona.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villusto.

Alcaldía de Bahabón de Esgueva.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquella las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los

conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Bahabón de Esgueva 22 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Galo Ayala.

Alcaldía de Amaya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a partir del día de hoy, con sus memorias y antecedentes, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1936, aprobado con esta fecha por la Comisión correspondiente, pudiendo cualquier persona formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes, a tenor de lo preceptuado en la mencionada disposición y en el artículo 29 del vigente Estatuto municipal.

Amaya 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Prisciliano Moral.

Alcaldía de Padilla de Arriba.

Hallándose vacante la plaza de recaudador agente ejecutivo de este Ayuntamiento, se saca a concurso para su provisión, por plazo de quince días, a contar desde la publicación en este periódico oficial.

Los que deseen optar a la provisión de dicha plaza, remitirán sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía en los días hábiles, haciendo constar que el agraciado percibirá el 3 por 100 en la cobranza voluntaria y el 20 por 100 en el periodo ejecutivo, debiendo consignar una fianza suficiente a juicio de la Corporación, para responder de los valores que se le entreguen, y habiendo de rendir cuentas cuando la Corporación lo juzgue oportuno.

Padilla de Arriba 23 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Simón Juarros.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Quintanlara.

El día 22 del próximo mes de octubre, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de este Ayuntamiento, bajo las condiciones del pliego publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 182, de 8 de agosto último, la subasta de 100 estéreos de mata baja de encina para carbon, tasados en 200 pesetas.

Quintanlara 30 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Mateo Gil.

Alcaldía de Valmala.

Autorizada por el Distrito forestal, el día 23 del actual, y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar la subasta de 40 hayas maderables, según el pliego de condiciones, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182 y el de las administrativas de este Ayuntamiento, los cuales se hallan en la Secretaría.

Valmala 1 de octubre de 1935.—El Alcalde, Manuel Alarcia.

Alcaldía de Jaramillo de la Fuente.

Por acuerdo del Ayuntamiento y debidamente autorizada por la Jefatura de Montes de la provincia, tendrá lugar el 21 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, en la casa consistorial, la subasta de 350 estéreos de leña para carbón, en el monte Matalar, bajo el tipo de tasación de 700 pesetas y condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 de agosto último y las demás obrantes en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Jaramillo de la Fuente 28 de septiembre de 1935.—El Alcalde, Celestino Paniego.

Junta vecinal del pueblo de Cilleruelo de Bezana.

Autorizada esta Junta vecinal por la Jefatura de Montes para el aprovechamiento de 40 robles marcados y 20 estéreos de leñas de las copas de los mismos, en el monte La Dehesa, bajo el tipo de 720 pesetas, la subasta se verificará a los veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, contando que al día siguiente sea también hábil, y hora de las once de su mañana, en la casa concejo de este pueblo, bajo la presidencia del señor Presidente de la Junta, concurriendo además un Vocal y un funcionario de Montes.

Cilleruelo de Bezana 29 de septiembre de 1935.—El Presidente, Nicomedes Fernández.

**F. URRACA
OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

1

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consulta: De 11 a 12 y de 2 ½ a 5

Calera, 13, 3.º—Teléfono 229

1—8

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1935 a 1936, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 18 del mes de julio último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, correspondiente al día 8 del corriente mes de agosto.

NOMBRES Y LIMITES	MADERAS		LEÑAS		PASACIÓN		MONTES		PUEBLOS		AYUNTAMIENTOS		PLAZO	GANADO DE USO PROPIO QUE PUEDE ENTRAR A PASTAR.			TASAS DE LAS TASACIONES.		
	Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de árboles.	Número de estéreos.	Número de árboles.	Número de estéreos.	Nombre	Superficie	Nombre	Superficie	Nombre	Superficie		Lanar.	Gabro.	Vacuno.	Mayor.	Cerda.	Pesetas
165 Cuevas San Clemente.							Montemayor.						30	30	30	30	30	500	500
166 Idem.							La Dehesa.						40	40	40	40	40	930	930
167 Madrigal del Monte.							La Esp.						20	20	20	20	20	1690	1940
168 Mecerreyes.							El Encinar.						75	75	75	75	75	1500	1575
169 Retuerta.							Majadal.						100	100	100	100	100	2300	2450
170 Santibáñez del Val.							Majadal o Enebral.						200	200	200	200	200	250	265

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución, hasta 30 de septiembre de 1936.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento a lo dispuesto en la Orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades municipales que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1935-36, presentarán en las oficinas del Distrito forestal de Burgos, la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios forestales de los aprovechamientos concedidos y ejecutados en el año forestal anterior, o sea 1934-35, sin cuyos requisitos no se expedirá la licencia, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación de los mismos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe del expresado Distrito, dentro de los mismos quince días, para su enajenación en pública subasta si así conviniere.

En caso de no presentar las mencionadas cartas de pago, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 y 20 por 100 conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 29 de agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.